ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**CULTURA Y PATRIMONIO**
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	**CULTURA Y PATRIMONIO**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**VERONICA MARCELA CANTILLO RAMIREZ**
2. Nº de item en el plan de compras:	93141707	
3. BPIN	2023002080074	
3.1. VIABILIDAD	230083	
3.2 código cpc	91124	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Por disposición del artículo 70 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover la cultura en sus diversas manifestaciones a través de la investigación, la ciencia , el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Bienes Inmateriales que s encuentran bajo la protección del Estado y de los Entes Territoriales, de allí que todos los bienes culturales e inmateriales a través de las distintas manifestaciones de sus expresiones artísticas, folclórica, literarias y de mas, que conforman la identidad Nacional, departamental y Distrital cuyo desarrollo se encuentra inmerso en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1882 de 2008, que ratifican que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El departamento del Atlántico por esencia histórica es considerado un depósito de riqueza artística y cultural incalculable y versátil, con reconocimiento social dentro y fuera de su misma comunidad, que resalta en el la importancia de sus tradiciones y la necesidad de fomentar, sostener, formar y divulgar cada una de sus manifestaciones ancestrales a través de las políticas públicas y el desarrollo de estrategias que propendan por el cumplimiento de estos objetivos misionales de fortalecimiento de la historia cultural y folclórica del departamento del Atlántico, a través de las diferentes expresiones artísticas y culturales que se han gestado con el transcurrir del tiempo en los Municipios que integran al departamento. La Declaratoria del Carnaval de Barranquilla como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por parte de la UN ESCO en el 2003, y la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación, impuso a las autoridades del orden departamental en el Atlántico sumir también la responsabilidad de preservar y continuar dando vida a las manifestaciones culturales más tradicionales del carnaval de Barranquilla, que tienen sus raíces en las poblaciones ribereñas del Magdalena y el canal del Dique, para garantizar que esas manifestaciones y saberes culturales no desaparezcan, hecho que llegó a representar una de las principales amenazas para el Carnaval de Barranquilla, compromiso de preservación que se encuentra consignado en el Plan Especial de Salvaguardia 2015 (PES) con vigencia a 10 años.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

	LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE L DEPTAMENTO DEL ATLÁNICO para garantizar la preservación y conservación de todas estas actividades culturales ancestrales, conforme a las exigencias de los artículos 1, 11- 1,17y 18 de la Ley 397 de 1,997, ha realizado esfuerzos acordes con el Plan de Desarrollo, para la Construcción de infraestructura y espacios culturales, para esta vigencia 2024, a través del Programa Cultura para la Gente con lo que se busca obtener el desarrollo y cumplimiento de ejes temáticos que enfocados a la formación artística en danza y música; y el desarrollo cultural y patrimonial, con más inclusión y afianciamiento de los distintos que haceres, saberes y expresiones autóctonas y folclóricas, para lo cual este Ente Territorial tiene establecido en su presupuesto recursos para la circulación de los artísticas culturales del departamento en danza, aprovechando la majestuosidad de los eventos patrimoniales del Carnaval del Atlántico. El carnaval es un momento muy importante para nuestros artistas como oportunidad de mostrarse en los diversos eventos del Carnaval que se desarrollaran en los Diferentes Municipios del Departamento, es una oportunidad para circular las diferentes expresiones y el resultado de los proceso de formación. El proyecto contempla la participación de la Banda de Baranoa y de grupos dancísticos del Atlántico como estrategia de fortalecimiento, de circulación y de promoción del Carnaval del Atlántico a través de la Danza y la Música en los más importantes eventos del Carnaval 2024. Se le da especial relevancia a la danza para la circulación de la riqueza cultural y la tradición dentro del Carnaval del Atlántico.
5. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

	Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
6. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	**CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE IDENTIDAD MEDIANTE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE LOS CARNAVALES DEL ATLÁNTICO PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO".**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

6.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/obligaciones específicas:

Se pretende, contribuir al fortalecimiento de las expresiones artísticas y especialmente de la Danza a través de la visibilización y circulación de la Banda de Baranoa en los diferentes eventos del Carnaval del Atlántico y especialmente en la Batalla de Flores de Barranquilla 2024, como escenarios cultural de talla Nacional e Intrenacional, hacer parte de la apertura del Carnaval del "Atlántico para el Mundo", para que el público en general, turistas y visitantes disfruten presenciando las diversas expresiones y manifestaciones de esta fundación artística del Atlántico, que le corresponde promover a la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO, fortalecer y poner a circular en todos los ámbitos manifestaciones artísticas desarrolladas por nuestros hacedores culturales Para lograr la difusión de nuestras manifestaciones dancísticas y folclóricas como resultado de los procesos de formación de esta Fundación donde se ponen de presente ante la comunidad y al mundo, que se propenda por el rescate y protección de las manifestaciones de tradición y de identidad cultural del CARNAVAL en el departamento, a través de :

- La participación de más de 700 jóvenes en la Batalla de Flores del Carnaval de Barranquilla 2024, en el Opering de la misma, como representación del Departamento y difusión de nuestras habilidades dancísticas y de conservación de nuestras tradiciones.
- La participación de la Banda de Baranoa, estará acompañada de colectivos que emergen de los procesos de formación en danza, grupos de baile y demás segmentos de las expresiones artísticas del Departamento del Atlántico, donde se hará homenaje especial a las danzas tradicionales que enriquecen el Carnaval del Atlántico.
- La participación de la Banda se haría a través del apoyo y fortalecimiento de la gobernación del atlántico, en representación del departamento como territorio de diversidad cultural, para la participación de más de 700 artistas del Departamento.
- Mantener viva la tradición y estimular su conservación a través de la Danza y la música.
- Promover la circulación de grupos dancísticos del Departamento y de la Banda de Baranoa en eventos del Carnaval del Atlántico
- Participación de la Banda de Baranoa y grupos dancísticos en 3 eventos del Carnaval del Atlántico.

7. DESCRIPCIONES TECNICAS:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES:	Fechas de realización					
	Fecha de inicio			Fecha de finalización		
	DD	MM	AAA	DD	MM	AAA
Participación de la Banda de Baranoa y grupos dancísticos en 3 eventos del Carnaval del Atlántico.		Febrero	2024		Febrero	2024

8. Clasificación UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	91124	SERVICIOS DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

<table>
<tr><td>9. Plazo de ejecución:</td><td>El plazo del convenio de asociación es de UN (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>10. Lugar de ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del convenio de asociación será en los en el Departamento del Atlántico.</td></tr>
<tr><td>11. Obligaciones del Departamento:</td><td>1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.
3. Realizar la supervisión del convenio.</td></tr>
<tr><td>12. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora</td><td>a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.
c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio.
g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
i) Asumir la organización general de las actividades programadas.
j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.</td></tr>
<tr><td>13. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:</td><td>La FUNDACIÓN BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, es una organización sin ánimo de lucro con amplia experiencia en la difusión de las expresiones artísticas del departamento y reconocida a nivel Nacional e Internacional por sus presentaciones dancísticas, que cuenta con más de 700 jóvenes de los diferentes Municipios del Departamento, ha sido embajadora de nuestras expresiones artísticas.

FUNDACIÓN BANDA DE MÚSICA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA cámara de comercio

De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá</td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

14. Valor estimado del contrato y/o convenio:

El valor estimado del convenio es de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.306.571.428), donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($391.917.428.)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de N**OVECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($914.654.000,oo).**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Cultura y Patrimonio	2105-RPDE-Estamp Pro Cultura	$920.000000
				TOTAL	$920.000.000

15. Forma de Pago o desembolso:

Los recursos atinentes al convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente forma:

A. POR EL DEPARTAMENTO:

1) Un desembolso en calidad de anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.
2) Un desembolso final correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el valor del anticipo será amortizado con la certificación de cumplimiento del 100% de las actividades establecidas en el presupuesto como aportes del departamento y el 100% de los aportes de la ESAL.
.

B. POR EL ASOCIADO:

Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:**	202400199
	VALOR:	$920.000.000,oo
	FECHA:	31/01/2024
17. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	**Nombre del Funcionario:**	**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**
	Identificación del Funcionario:	22.568.404
	Cargo del funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 07
	Dependencia:	SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
18.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO**: Equivalente al 100% del valor del entregado como anticipo, con vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.	
19. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, en los términos establecidos en ley.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERONICA CANTILLO RAMIREZ**
	CARGO:	**SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**
	FECHA:	**ENERO DE 2024**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	**NOMBRE:**	**VERONICA CANTILLO RAMIREZ**
	CARGO:	**SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO**
	FECHA:	**ENERO DE 2024**
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Financiero	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio	Recibo de informes no acordes con los requerimientos	3	1	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Entidad sin Ánimo de Lucro/Supervisor del contrato	En la etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En el estudio previo.
2	General	Externo	Contratación	operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las	Demora en el inicio de la ejecución del convenio	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad sin ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin Ánimo de Lucro especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Gobernación/Supervisor del convenio	En la Legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos	En el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	La contratación del personal de la ESAL para el desarrollo del objeto del convenio, sea extemporáneo	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma	3	2	5	RIESGO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo delas actividades, con los correspondiente	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del contrato	En la legalización del convenio	N/A	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de	
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los plazos establecidos	Inconvenientes operacionales para ESAL en la utilización de los recursos aportados en la realización	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o insumos	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o	Durante la ejecución del convenio

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los informes técnicos y financieros que evidencie los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los pagos a los colaboradores o empleados	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable del incumplimiento en los pagos al asociado	2	1	3	RIESGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial o final	Durante la ejecución del convenio
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad sin Ánimo de Lucro	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RISEGO BAJO	No	ESAL	En la ejecución del convenio	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva	Durante la ejecución del convenio